



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
09 SET. 2010
RECIBIDO

Ref.: **Aprueba Convenio Ad – Referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.**

- 6 SEP 2010

SANTIAGO,

N° 345

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
12 NOV. 2010
RECEPCION

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	TOMADO RAZON CON ALCANCE	
SUB. DEP. C. CENTRAL	6 - DIC 2010	
SUB. DEP. E. CUENTAS	<i>[Signature]</i>	
SUB. DEP. B. P. Y BIENES NAC.	Contralor General de la República	
DEPART. AUDITORIA		73150
DEPART. V. O. P. U.		15 NOV 2010
SUB. DEP. MUNICIP.		

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.

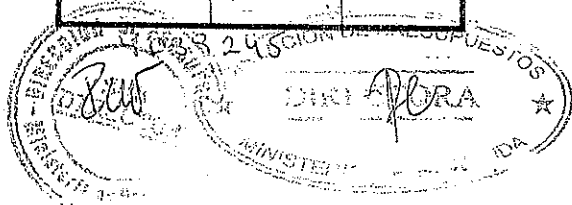
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región”.

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		FECHA

La Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.

- El Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010.

- El Oficio Ord. N° IF-CV-EX 139/10, de fecha 4 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.



A

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre 2009, y Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos.
- Que, la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721 y Decreto Supremo MOP N° 97, involucra para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 4 de agosto de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 2, de fecha 4 de agosto de 2010.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 4 de agosto de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", debidamente representada por don Sergio Casas-Cordero Márquez, cuyo texto es el siguiente:

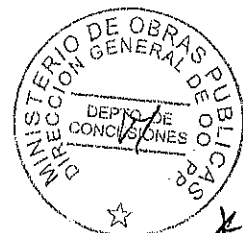
CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN".

En Santiago de Chile, a 4 días del mes de agosto de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN**", Rut N° 76.338.870-0, representada por su Gerente General, don Sergio Casas-Cordero Márquez, de profesión Ingeniero Civil, Cédula de Identidad N°

10.843.927-0 ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Apoquindo 3600, oficina 1601, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 **"Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A."** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región"**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de julio de 2005.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, debió disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua.
- 1.4 De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal por medio de su Oficio Ord. N° IF-CV-EX 139/10, de fecha 4 de marzo de 2010, el volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos, dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, fue alcanzado con fecha 3 de marzo de 2010.
- 1.5 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, fueron contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010, e involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones pertinentes.
- 1.6 La Sociedad Concesionaria ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican, mediante las cuales se viene a establecer las indemnizaciones respecto al precitado volumen de 32.000.000 de metros cúbicos de agua.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
 - Anexo N° 1: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.
 - Anexo N° 2: Copia de Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010.
 - Anexo N° 3: Copia de Oficio Ord. N° IF-CV-EX 139/10, de fecha 4 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.



- Anexo N° 4: Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.2 del presente convenio.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721 y el Decreto Supremo MOP N° 97, en cuanto a la entrega de un volumen de 32.000.000 de metros cúbicos de agua, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, y en el Decreto Supremo MOP N° 97, de fecha 18 de enero de 2010, la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal de agua hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos de agua, volumen alcanzado con fecha 3 de marzo de 2010, de acuerdo a la certificación del Inspector Fiscal de fecha 4 de marzo de 2010, que consta en Oficio Ord. N° IF-CV-EX 139/10. Por su parte, para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo señalado en el resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721 y en el N° 2 del Decreto Supremo MOP N° 97, se deberá considerar una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m³. Por tanto, de acuerdo a lo anterior, el monto que se deberá compensar a la Sociedad Concesionaria, por la entrega de los 32.000.000 de metros cúbicos de agua, asciende a UF 38.400 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento) más intereses.
- 2.2 El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 38.400 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 1 de abril de 2010 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 4,7%. Se adjunta como Anexo N° 4, un ejemplo del cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a lo señalado en este numeral.
- 2.3 El pago señalado en el numeral precedente del presente convenio será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo.

TERCERO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que dicha indemnización se pague totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio.

La Sociedad Concesionaria señala que se exceptúa de la renuncia y finiquito mencionados en esta cláusula, la compensación por el perjuicio sufrido por la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto por el MOP por medio de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, referente a la modificación sustancial de la disposición a pagar de la totalidad de los potenciales usuarios de los servicios de almacenamiento y entrega de agua.

La Sociedad Concesionaria hace presente que la suscripción de este Convenio Ad-Referéndum en ningún caso importa una renuncia a los derechos y facultades que le corresponden en conformidad al Contrato de Concesión, y en particular, al derecho a suscribir contratos con los potenciales usuarios de los servicios de almacenamiento y



entrega de agua, estableciendo las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones, tanto para los usuarios como para la Sociedad Concesionaria, sujetándose para ello a la tarifa máxima de este servicio conforme se dispone en el Contrato de Concesión.

La mención en el presente Convenio de las reservas o excepciones indicadas por la Sociedad Concesionaria en esta cláusula, no importan para el Ministerio de Obras Públicas reconocer responsabilidad ni reconocimiento alguno de la procedencia y fundamentos de las reservas o excepciones indicadas.

CUARTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

QUINTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria, conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

SEXTO: La personería de don Sergio Casas-Cordero Márquez para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA EMBALSE CONVENTO VIEJO S.A.**, consta del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Directorio, efectuada con fecha 17 de mayo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 26 de julio de 2010, en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Sergio Casas-Cordero Márquez, Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

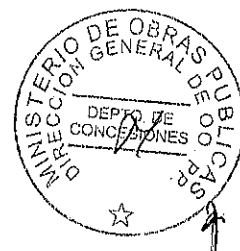
EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

ANEXO N° 1

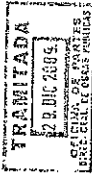
Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(5 hojas, sin incluir ésta)



Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dación del presente acto administrativo.



RESUELVO:
5721 / (Exento)
DGOPI N°

- MODIFÍCANSE** por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo S.A." en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en la fecha de 10 de mayo de 2010, deberá disponer la entrega de un metro cúbico de agua que será entregado para el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión que se encuentra en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos según. El evento informado será medido en la boca que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- ESTABLÉCENSE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de revalorización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregado equivalente a 0,0022 UF/m³ y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- ESTABLÉCENSE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a las regatas, lo que deberá ser informado, además, asimismo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo S.A." en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riesgo, que regula el artículo 110.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Venales por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo discutido mediante la presente Resolución, el Parto que nombra el DGOPI deberá emplear la metodología señalada en el resolución N° 1 de la Resolución DGOPI N° 3163, de fecha 13 de julio de 2008.
- ESTABLÉCENSE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
- ESTABLÉCENSE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de revalorización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resultado N° 7 de la presente Resolución.

7. **ESTABLÉCENSE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará que el plazo máximo que disponían las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 8 meses corridos desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas, una por parte por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo presentarse ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización electrónica.

9. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riesgo y demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ANEXO N° 2

EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI
REGIÓN

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

Copia de Decreto Supremo MOP N° 97, de
fecha 18 de enero de 2010.

(5 hojas, sin incluir ésta)

Soledad Valdovinoso
SOFIA IZQUIERDO HERNANDEZ
Asesora
Brigada Central de Obras Públicas

[Firma]
SERGIO BERRI
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas



CONCESIONES Y OBRAS PÚBLICAS



TOMADO RAZON CON ALCANZE
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 27 JUL 2010

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PANTES
 18 ENE 2010
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 22 FEB 2010

RECEPCION
 27 JUL 2010

REFRENDACION
 27 JUL 2010

2546218
 2010

DECRETO CON OFICIO
 20101101027282

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DEPTO DE CONCESIONES

La Resolución DGOP (Externa) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009.
 El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
 La Resolución DGOP (Externa) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
 El Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2 de diciembre de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
 La Resolución DGOP (Externa) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009.
 La Resolución MOP N° 1639, de fecha 2009, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la ejecución del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, caso que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la adecuación.

Que las Bases de Licitación del contrato de concesión; de la obra pública fiscal denominada "Embalase Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentran el riego, el abastecimiento y entrega de agua en los términos que indica.

Que mediante Oficio Ord. N° 1168 de fecha 27 de noviembre de 2009, la Ministra de Agricultura, Presidenta del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, les informó a los representantes de las empresas que la propuesta formulada, que consistencia, entre otras cosas, la cantidad, por des, empalizadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua, correspondiente al máximo esfuerzo adicional a las infraestructuras de riego que el sector público pueda hacer para apoyar al agua que con el fin que fueron asignadas a las nuevas condiciones de costo del agua que impone la concesión de obra pública fiscal denominada "Embalase Convento Viejo II Etapa, VI Región", reasumiendo su interés en apoyar a los regantes para lograr un adecuado riego.

Que mediante Resolución DGOP (Externa) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, y Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalase Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalase Convento Viejo S.A.", debió disponer la entrega de un caudal de agua que sería informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Exploración, hasta completar un volumen máximo de 32,000,000 de metros cúbicos de agua.

Que mediante Resolución DGOP (Externa) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalase Convento Viejo S.A.", durante el período que media entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Exploración, hasta completar un volumen máximo de 32,000,000 de metros cúbicos de agua. Lo anterior, alegando las razones de interés público y urgencia señaladas por el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas en su Oficio Ord. N° 3922, de fecha 2

de noviembre de 2009, y que se ordena a que, a la fecha, no ha sido posible conocer un estudio con los regantes en el marco de la mesa de trabajo despusa para el Consejo de Regantes, de la Comisión Nacional de Riego. La propuesta formulada a los regantes mediante carta de fecha 16 de septiembre de 2009, radicada por la Ministra de Agricultura, mediante Oficio Ord. N° 1168, consistía, entre otras cosas, la cantidad por des empalizadas de riego, de un volumen máximo de 32 millones de metros cúbicos de agua. Los pronósticos de caudales afluentes muestran para la presente temporada actual una importante disminución de los caudales en las cuencas superficiales. En efecto, la Junta de Vigilancia del Estado Chiriquino informó que, a partir del día 17 de noviembre de 2009, el estado Chiriquino se venía en seco. Y tanto las caudales del río Triguicaca como los del estado Chiriquino, en tanto que, a porcentajes menores, lo que se estima repercutirá en menores caudales afluentes a las Embalses y manzanas, desde la cuenca del Triguicaca hacia el sector Chiriquino aguas abajo del Embalse Y. Su estima que a partir de fines de octubre de 2009, los únicos caudales que dispongan de los regantes de la Junta de Vigilancia del estado Chiriquino para la temporada de riego, serán sus propios recursos de la lloja del estado Chiriquino y los eventuales aportes de la lloja del río Triguicaca aguas abajo del embalse.

Que, en consecuencia, el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalase Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen en su artículo 1-122, el pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1-10-15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Panto nombrado al efecto, procedimiento que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.

Que mediante Resolución DGOP (Externa) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión a fin de establecer la metodología que debió emplear el Panto que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1-10-15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Externa) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131.

Que en ausencia de contratos suscritos para el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se hace necesario establecer la metodología que deberá emplear el Panto que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1-10-15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a dicho volumen de agua.

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dcción del presente decreto supremo, tendiente, que modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

DECRETO:

MODIFICANSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalase Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalase Convento Viejo S.A.", durante el período que media entre el 29 de diciembre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, mediante anotación, en el Libro de Exploración, hasta completar un volumen máximo de 32,000,000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será inscrito en la lloja que determina el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

20101101027282

ii. Que atendiendo lo expuesto en el considerando anterior, se ha estimado de interés público modificar el servicio regulado, es, amparamiento, y entrega de agua establecido en la Base de Licitación, en los términos que constan en el presente Decreto Supremo y considera la entrega a costo fijo de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola, lo que corresponde a una parte de la propuesta realizada con fecha 10 de septiembre de 2008. //

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 2

EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

ANEXO N° 3

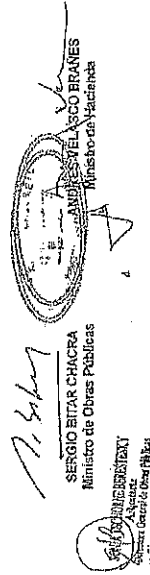
Copia de Oficio Ord. N° IF-CV-EX 139/10, de
fecha 4 de marzo de 2010, del Inspector
Fiscal.

(4 hojas, sin incluir ésta)

- ESTABLECERSE que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización, por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m³ y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- ESTABLECERSE que el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- MODIFICARSE, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riesgo, que regula el artículo 10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, el Peaje que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el Resoluto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- ESTABLECERSE que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, no alteran las demás pautas y obligaciones del contrato de concesión.
- ESTABLECERSE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscriban los partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 20 de diciembre de 2009.
- DENTRO DEL PLAZO DE 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, las transcripciones de éste serán suscritas por notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas; ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORD.: N° IF-CV-EX-139/10

ANT: Resolución DGOP (evento) N° 5721 del 29 de diciembre 2009

MAT: Volumen de agua entregado a regantes del valle de Chimbarongo. Estado período 8 de enero al 03 de marzo 2010.

INCL: Cuadro resumen de las entregas de agua informadas

CONVENIO VIEJO, 04 de marzo de 2010



A: SEÑOR SERGIO OSÁZGADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

DE: SEÑOR CARLOS DÍAZ VARGAS
INSPECTOR FISCAL
CONCESIÓN EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

En conformidad a lo señalado en la Resolución D.G.O.P. N° 5721 de fecha 29 de diciembre 2009, informo a usted, lo siguiente:

A partir del día 7 de enero de este año, el Inspector Fiscal a través del Libro de Obra de Explotación procedió a informar diariamente a la Sociedad Concesionaria de los caudales a entregar al cauce del Estero Chimbarongo a partir de las 00:00 horas del día siguiente:

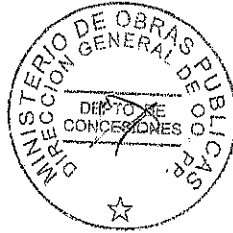
Se reseña a continuación los caudales informados para el período del 26 de febrero al 03 de marzo de 2010:

- Día 25 feb. L. de O. N° 12 fl. 43 Caudal de entrega día 26 de feb 12,9 m³/s
- Día 26 feb. L. de O. N° 12 fl. 44 Caudal de entrega día 27 de feb 12,9 m³/s
- Día 27 feb. L. de O. N° 12 fl. 45 Caudal de entrega día 28 de feb 13,39 m³/s
- Día 28 feb. L. de O. N° 12 fl. 46 Caudal de entrega día 01 de mar 14,0 m³/s
- Día 01 mar. L. de O. N° 12 fl. 48 Caudal de entrega día 02 de mar. 13,0 m³/s
- Día 02 mar. L. de O. N° 12 fl. 49 Caudal de entrega día 03 de mar. 13,0 m³/s

El volumen de agua entregado por la Sociedad Concesionaria se obtuvo, como ya fue informado por ORD N° IF-CV-EX-118/10 de fecha 5 de enero de este año, por medio de un balance hídrico diario, al que corresponde la totalidad de los caudales entregados al embalse, la variación del volumen embalsado y, las descargas desde el embalse. En el cuadro adjunto, se muestra el Balance diario para el período 26 de febrero al 03 de marzo 2010, cuyos resultados son los siguientes:



Carilazo, sergio.osazgados@obraspublicas.cl
Teléfono: 56-2-493 7051



Volumen acumulado en Embalse a las 00:00 hrs. del 26 de feb. = 204.408,029 m³
Volumen acumulado en Embalse a las 24:00 hrs. del 03 de mar. = 197.776,508 m³
Variación de volumen en el período = 6.631,521 m³

A este volumen se debe restar, la cantidad de 4.290,018 m³ con cargo a la Sociedad Concesionaria, en consecuencia, el volumen neto entregado a los regantes entre el 26 de febrero y el 03 de marzo de 2010, es de 2.341,503 m³.

Conforme los datos contenidos en el Balance adjunto que, considera lo señalado precedentemente, al 03 de marzo de 2010 el volumen total de agua entregada es de 32.185,706 de m³.

De acuerdo a la Resolución DGOP N° 5721, el volumen de agua comprometido por el MOP a los regantes del valle Chimbarongo es de 32.000,000, en consecuencia el volumen final a consignar para efectos de la dicha resolución es:

V = 32.000,000 m³, equivalente a UF 38.400 (treinta y ocho mil cuatrocientas unidades de fomento).

Saluda atentamente a usted,

CARLOS DÍAZ VARGAS
Inspector Fiscal

DISTRIBUCIÓN

- 1. Sr. Director General de Obras Públicas
- 1. Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- 1. Sr. Jefe División Construcción Obra Concesionada
- 1. Dirección Concesionaria
- 1. Archivo Inspector Fiscal
- 1. Archivo Archivo de Inspección
- 1. Of. Pericia DGOP Proceso N° _____

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 2

EMBALSE CONVENTO VIEJO II ETAPA, VI REGIÓN

ANEXO N° 4

Ejemplo de cálculo del monto de compensación según numeral 2.2 del presente convenio.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 4: Ejemplo de cálculo de monto de compensación según numeral 2.2 del presente convenio.

Tasa de Interés Anual (Ta)	4,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0126%

$Td = (1 + Ta)^{(1/365)} - 1$

Fecha	Total UF
31/03/2010	38.400,00

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	39.752,05

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	40.204,80

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.



2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas**



**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda**



**JORGE ALE YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURIDICA

FSO/OCF/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 345, DE 2010, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 06 DIC 10 *73156

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el Convenio Ad-referéndum N° 2 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

Sin perjuicio de lo anterior, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 2 del documento en estudio.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

